

RABU", "SANTA MELCHORA", "SAN FRANCISCO", "ESPERANZA" y "CUANQUILLO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XIII—San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00042—84—AG/DGRAAR

Lima, 6 de Febrero de 1984

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZARENO" de 98 Hás. 5,350 m<sup>2</sup>., "SANTA ELISA" de 18 Hás., "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m<sup>2</sup>. y "LA ORIENTAL" de 20 Hás., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales sin número la primera, Nº 2906 la segunda y sin número la tercera y cuarta de fechas 17 de Enero de 1929, 15 de Julio de 1964, 26 de Octubre de 1938 y 13 de Octubre de 1909, se otorgaron a favor de los señores MARCIANO MENDEZ, ELISA ARANDA, SAMUEL RUFFNER y ROLANDO RUIZ, los Títulos de Propiedad Nos. 1427, 20356—A, 2536 y el último sin número, sobre los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BOCHURBO" y "LA ORIENTAL", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0109—83—DR—XV—P, 0114—83—DR—XV—P, 0117—83—DR—XV—P y 0120—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, ha declarado la caducidad de los títulos de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de

Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º**— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los títulos de propiedad de los predios rústicos denominados "JESUS NAZARENO" de 98 Hás. 5,350 m<sup>2</sup>. (NOVENTIOCHO HECTAREAS CINCO MIL TRES-CIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), "SANTA ELISA" de 18 Hás. (DIECIOCHO HECTAREAS), "BOCHURBO" de 100 Hás. 1,460 m<sup>2</sup>. (CIEN HECTAREAS MIL CUATROCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS) y "LA ORIENTAL" de 20 Hás. (VEINTE HECTAREAS), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Chontabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

**Artículo 2º**— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "JESUS NAZARENO", "SANTA ELISA", "BOCHURBO" y "LA ORIENTAL" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

**Artículo 3º**— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

**Artículo 4º**— La Dirección de la Región Agraria XV — Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL**  
Nº 00043—84—AG/DGRAAR

Lima, 06 de Febrero de 1984.

**VISTOS:**

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ESPINOZA S/N." de 10 Has., "SAN ANTONIO" de 26 Has. 2,500 m<sup>2</sup>. y "LA AMOROSA" de 30 Has. 5,620 m<sup>2</sup>., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resoluciones Ministeriales sin números, de fechas 2 de Diciembre de 1,907, 12 de Julio de 1,907 y 30 de Junio de 1,908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores JOSE ESPINOZA, JOSE RICHLE y CILIUS MOLLER, los Certificados de Propiedad Nos. 689, 665 y sin número, sobre los predios rústicos "ESPINOSA S/N", "SAN ANTONIO" y "LA AMOROSA", con las extensiones y ubicación antes señaladas;